

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. **NO 3621** **08** AGO 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que en concordancia con lo dispuesto en los numeral anterior el artículo 113 Superior establece que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que a su vez el artículo 209 ibídem señala: “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley...”.

Que, por otra parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consêcuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 95 ibídem estipula “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”

Que la ley 1551 de 2012, establece que es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Que con la entrada en vigor de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015, el convenio interadministrativo, ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 establece “(...) la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad directa” y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibídem preceptúa que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA 8 AGO 2025 NO 3621	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

Que el Decreto No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su Capítulo IX, artículo 31 le corresponde a la Secretaría General orientar la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los sistemas de administración, gestión y desarrollo del talento humano al servicio de la entidad, sistemas y asuntos administrativos internos, sistema de administración de bienes y servicios, sistemas de Atención e información al Usuario, Sistema de Administración y gestión documental y Sistema de Control Interno Disciplinario en el Municipio. Además del modelo integrado de Planeación y Gestión y modernización institucional.

Qué, la Secretaría General, mediante el decreto antes mencionado, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

5. Dirigir y coordinar la aplicación del régimen disciplinario a los servidores públicos al servicio de la administración central, procurando adoptar mecanismos y estrategias tendientes a prevenir conductas que constituyan faltas disciplinarias.

6. Definir las políticas y estrategias del plan de capacitación y de desarrollo integral del talento humano.

7. Dirigir la formulación, ejecución y permanente actualización del programa Escuela Pública de Gobierno, con el fin de garantizar las competencias de los funcionarios públicos y la capacitación de los ciudadanos del Municipio de Chía.

14. Definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

19. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Alcaldía, velando para que se cumplan las normas vigentes en la materia.

21. Dirigir y organizar los servicios generales y administrativos requeridos por el municipio.

22. Participar en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

24. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan.

(...)

Que la Personería Municipal de Chía, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024-2028, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de Chía, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 3621 D 8 ACC 2025	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos.

En la línea 2 denominada “Vigilando la gestión administrativa”, se estableció la meta 4 que consiste en realizar un congreso municipal sobre el régimen de responsabilidad disciplinaria (Ley 1952 de 2019), sin embargo, la Personería Municipal de Chía debe ampliar su marco de acción toda vez que en su visión para el año 2028, busca ser reconocida a nivel nacional por su compromiso con la justicia, la equidad y la protección de los derechos de los ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo integral, justo y sostenible del municipio.

Que, es importante garantizar la organización, asistencia, participación y fundamento del congreso en la línea de preparación de escenarios, dentro de un todo que permite de forma planeada prever el éxito del evento, ofreciendo una experiencia significativa y enriquecedora a sus participantes, lo que radica en la formulación de un programa bien estructurado y una amplia variedad de actividades. Un programa dinámico y atractivo combina sesiones informativas e interactivas, abordando diferentes niveles de experiencia e intereses específicos.

De esta perspectiva, se pretende preparar un acto que reúna a personas con intereses comunes en el derecho disciplinario tales como Personeros Municipales y sus Delegados que ejerzan función disciplinaria, operadores de control interno disciplinario de la municipalidad, del nivel departamental y nacional, además de los servidores públicos sobre quienes recae el control, ello con el fin de nutrir el ejercicio de la función disciplinaria para debatir y discutir sobre un tema concreto, desde la participación activa y la contribución de individuos que están profundamente involucrados en el tema del evento, guiados por un panel de investigadores, autoridades disciplinarias y del derecho de alto nivel de conocimiento y experiencia e interés en el tema a tratar.

Que, el Congreso de Derecho Disciplinario servirá como epicentro de intercambio de conocimiento y creación de redes; ofrecerá la oportunidad de entablar debates significativos, formar posibles colaboraciones y obtener una comprensión global del panorama actual y las tendencias futuras dentro de este campo específico. Los asistentes tendrán la oportunidad de forma presencial de interactuar con expertos, conocer investigaciones de vanguardia y descubrir proyectos o iniciativas innovadoras.

Para lograr este propósito, se requiere garantizar una cuidadosa planeación y organización del evento, en el ingreso de los asistentes, su acomodación, el suministro de información, la logística para antes, durante y después de dicho congreso, así como la puesta en marcha del plan de emergencia en caso de llegarse a necesitar.

Que, el Municipio de chía, en aras de garantizar la realización de actividades que permitan la participación ciudadana y la cooperación con entes descentralizados, en pro del interés general y entendiendo la importancia del evento a realizar, identifica la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central de la Entidad Territorial, y dar cumplimiento a los objetivos misionales y estratégicas de la misma.

En lo anterior, queda identificada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central de la Entidad Territorial, y dar cumplimiento a los objetivos misionales y estratégicas de la misma.

En mérito de lo expuesto,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA NO 362108 AGO 2025	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación entre el Municipio de Chía, la Personería Municipal de Chía, el Concejo del Municipio de Chía y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión territorial de Chía (IDUVI). "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y jurídicos para cooperar con el funcionamiento integral del centro administrativo municipal (CAM)", conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, este convenio no genera erogación presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, a los


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

Revisó: Oscar Fernando Afanador Bohórquez- Director de Servicios Administrativos
Proyectó: Andrés Mahecha – Contratista SG 